



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004 – 2007-ATDRS/DRAC-MINAG-GRC.

Sicuani, **29 ENE 2007**

VISTO :

El Expediente Administrativo de registro N° 0928-2006 de fecha 27-12-06, seguido por el Sr. **Ricardo Choquepuma Quispe**, en su condición de presidente de Núcleo Ejecutor, sobre petición de Aprobación del Perfil Técnico del proyecto "Agua Potable Hualaycho - Marcuire", y certificado de existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico de los manantiales denominados Raquipujio I, II, III, IV, V y VI, ubicado en el sector Raquipujio del anexo Punavaqueria de la Comunidad Campesina de Hampatura, distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento del Cusco; y el informe técnico N° 004-2007-ATDRS.

CONSIDERANDO :

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo al Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, según el Art. 85° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas (Titulo VII), quedan sujetas a las condiciones específicas del presente Titulo y a las demás de está Ley, la realización de estudios, la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines:

- a) Usos de Agua.
- b) Los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general.

Que, el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas dispone que, las obras se ejecuten ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados.

Que, en el Perfil Técnico presentado, consta las copias de las actas de inspección ocular practicada por la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, de fecha 09 de Enero del año 2007, donde se verificó la existencia del Recurso Hídrico de los manantiales Raquipujio I con un caudal aforado de $Q=0.963$ l/s., Raquipujio II con un caudal aforado de $Q=3.640$ l/s., Raquipujio III con un caudal aforado de $Q=1.310$ l/s., Raquipujio V con un caudal aforado de $Q=2.920$ l/s., Raquipujio VI con un caudal aforado de $Q=3.770$ l/s., ubicado en el sector Raquipujio anexo Punavaqueria de la Comunidad Campesina Hampatura, Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y departamento del Cusco.

Que, mediante informe técnico N° 004-2007-ATDRS-LACV, la parte Técnica del Distrito de Riego Sicuani, opina favorablemente aprobar el Perfil Técnico del proyecto "Agua Potable Hualaycho - Marcuire", autorizar la ejecución del perfil y certificar la existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico, proveniente de los manantiales Raquipujio I, II, III, V y VI.

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 85°, 86° y 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas; el Artículo 58° del Decreto Ley N° 653, el Artículo 2°, 75°, de la Ley N° 27444, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani.

RESUELVE :

Artículo Primero.- Aprobar el Perfil Técnico del Proyecto "Agua Potable Hualaycho - Marcuire", presentado por el Sr. Ricardo Choquepuma Quispe, en su condición de presidente del Núcleo Ejecutor,



ubicado en el sector Raquipujio anexo Punavaquería de la Comunidad Campesina Hampatura, Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento Cusco. El proyecto considera las siguientes metas físicas:

- Beneficiar directamente a una población futura de 890 habitantes.
- Construcción de 06 captaciones
- Construcción de 06 cámaras rompe presión en la línea de distribución.
- 15000 m de línea de conducción con tubería PVC de $\varnothing = 2"$,
- 01 cámara rompe presión T-7 en la red de distribución y 01 pase aéreo.

Presupuesto considerado S/. 280.000.00 nuevos soles

Artículo Segundo.- Autorizar, la ejecución del Perfil Técnico del proyecto "Agua Potable Hualaycho - Marcuire", a su cuenta y riesgo, ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones planteadas en el Perfil técnico del proyecto presentado, de acuerdo con el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752. para lo que se concede el plazo de Cuatro meses y medio partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- Certificar la libre disponibilidad de las aguas proveniente de los manantiales Raquipujio I con un caudal a otorgar de $Q=0.300$ l/s., ubicado en coordenadas UTM: 8 417 830 N, 239 248 E, Raquipujio II con un caudal a otorgar de $Q=0.140$ l/s., ubicado en coordenadas UTM: 8 417 538 N, 239 748 E, Raquipujio III con un caudal a otorgar de $Q=0.100$ l/s., ubicado en coordenadas UTM: 8 417 448 N, 239 701 E Raquipujio V con un caudal a otorgar de $Q=0.300$ l/s., ubicado en coordenadas UTM: 8 417 550 N, 239 577 E Raquipujio VI con un caudal a otorgar de $Q=0.100$ l/s., ubicado en coordenadas UTM: 8 417 284 N, 239 437 E, y de los cuales se hará la captación de agua hasta por un gasto de $Q=0.940$ l/s., ubicado en el sector Raquipujio anexo Punavaquería de la Comunidad Campesina de Hampatura, Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento del Cusco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público General para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA - CUSCO
ADM. TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO - SICUANI
Félix Adrián Echeandía Hernández
Ing. Félix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR TÉCNICO
CIP. 23516

Fredy Quispe Sani
42395668